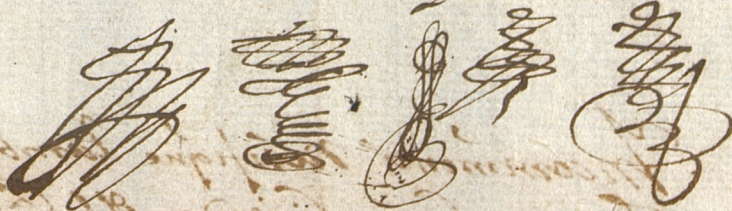


Exmo. S.

El Jefe de la Armada dice: Que habiendo
S. M. por la novicima R. Cedula mandado
incorporar el producto de las Casas agraciadas
al Ar. Municipal, se hace preciso que
p. el C. Cantador se liquide lo que cada una
habe de haber hasta el dia del Cumplase para
proceder al cobro del derecho del Ramo de
Sim, sin cuyo Requite no puede executarse
p. el Jefe de la Armada, p. el esforzado saber el liquido
que deba entregarse p. el Licitador de el Ra-
mo, cuyo Documento debe obrar en la Cuen-
ta del año corriente, asi p. la gloria y Revision
como p. el cargo que deba resultar, a fa-
vor de los Proprietarios. Sobre todo V. S. de ten-
minaria lo q. estime de Justicia. Lima
y Junio 16 de 1807

Sebast. N. N. N. N.

Pueda el C. Cantador ala liquidacion que se
debiata. Lima y Junio 12 de 1807



CA-601
Caj 21
Doc 238
F 4

Proveydo y fabricado por los S. S. al
Exmo. Cavildo, Just. y Regimiento a

esta ciudad errando, haviendo and.
publ. en la sala de Ayuntamiento
en el dia de su fha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. de S. M. del Exmo. Cab. de

Por recibido el auto del Exmo. Cabildo: ha-
ganle saber a D. Am. Leon, y al Tesorero
Adm. D. Sebastian de Ugarriza, comparezcan
ante mi el dia Sabado 27. del q. rige p. pro-
ceder ala liquidacion q. se solicita. Lima y
Junio 22. de 1807.

Y ante

Proveyo y firmado por el S. D. Jose Am. de Ugarte, Alguacil
ma. y Contador gral. de la ciudad en el dia de
su fha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

En el mismo dia de la fha. del auto q. antecede, hice
saber el tenor del auto q. antecede ad. Sebastian
de Ugarriza Tesorero Adm. de los fondos p. de esta
Ciudad en su Persona, doy fee.

Arana

Incontinenti notifiqué tambien ad. Amosio
Torre y Leon Linador del Camo de Vicia en
su Persona, doy fee.

Arana

Excmo. S. Or

Cumpliendo con el auto de V. E. q. antecede he
 practicado la liquidación con el licitador del Ramo
 D. N. Antonio de San Juan y de esta resulta q. desde pri-
 mero de Febrero hasta treinta de Junio debe empa-
 garse de su licitación al Ferozera Adm. D. Sebastian
 de Harguira la cant. de su mil novecientos noventa
 y ocho p. siete y medio d. y a fines de Dic. 8.585 p. 3/4
 despues de abonarle los 1.446 p. 3/4 d. de todo el
 mes de Enero, quedando libre los 4000 p. de los
 Huesos; y los 2000. Al Hospital de S. N.
 Andres, como S. M. lo tiene declarado en la
 ultima Céd. de Gracias. Adviertiendo q. p. el
 año venidero deben empañarse al Propio los
 17.030 p. 6 d. a q. ascienden todas las casas
 q. fueron agraciadas, y ya no gozan de ese pri-
 vilegio. Lima y Junio 30. de 1807.

Diego M. de Harguira

Vista esta diligencia: Magare saber su contenido
 al Ferozera último, p. q. en su inteligencia y vir-
 tud de la Regla esta operacion se que se en
 pregara una copia certificada, quedando ella
 archivada original, preceda a la remision en
 su debida oportunidad. Lima y Julio 3. de 1807.

Diego M. de Harguira

Autuado por los Señores Al Com. Cap. Jun. y
Regim. de esta Ciudad, estando hauido aud. p. en
la sala del Ayuntamiento. en media ancha.
Ante mi.

Mig. An. de Arana

En dima y Tula quatro de mil o chorren
tur riere, hie roben el auto a la buelta
a 2. Sebastian e Igarra Ferreno Ad
ministrador de los Propios de esta Ciudad
en su persona doy fee

Arana

Ante mi

En dima y Tula quatro de mil o chorren
tur riere, hie roben el auto a la buelta
a 2. Sebastian e Igarra Ferreno Ad
ministrador de los Propios de esta Ciudad
en su persona doy fee

N^o. 5.

El Perorero Administrador Dijo: Que como consta de la Liquidacion formada por el ^{on} Cona. de este Exmo. Cabildo, que con la deuda solididad presenta; el Licitador del Ramo de sisa D.ⁿ Antonio Leon se le resulta por el a deber satisfacer en el primer semestre, correspondiente al haber, que antes de la incorporacion de las Casas agraciadas alos Proprios la cantidad de 6.998 p. 8 $\frac{1}{4}$ ad. y por el segundo cumplido en fin de Dic.^{re} del año pp. 3.585 p. 8 $\frac{3}{4}$ ad. que ambas sumas componen 10.583 p. 8 $\frac{3}{4}$ ad. con arreglo adha. Liquid. satisfizo cumplidamente el Licitador Leon el primer semestre; y vencido el segundo se acuerda a pagar el monto integro de los referidos 8.585 p. 8 $\frac{3}{4}$ ad., constituyéndose solo ala exencion de 8515 p. 3 $\frac{1}{4}$ ad. Reconvenido por el rest de 70 p. 8 al cumplimiento ala ultima cantidad liquidada; contesto que solo devia enterar en este ultimo semestre 18.775 p. 8 con 2.000 que tiene satisfechos ala Casa de Huerosfunes y Hospital de S.ⁿ Andres, componen 21.775 p. 8.

mitad a 43.550. p. cng. tiene rematado
dho. Ramo en cada año. En esta virtud, y en
la de hallarse el Terreno descubierto de lo
70 p. que resta pagar el Licitador por
considerarlo a mas cargo; lo consulta V.E.
para que en vista de ello se sirva absolverle
al Terreno de esta responsabilidad, o mandando
hacer nueva liquidacion, y resultando de ella
la legitimidad de la deuda; se entregue por
el referido Licitador, sin dar lugar a nuevos
recursos. V.E. sobre todo resolveria lo que esti-
me conveniente en la materia. Lima
y Enero 22 de 1808

Sebast. u. Navarra

Pase al s.^o Reg.^o Comisionado del Ramo de
Gsa. Lima y Enero 26 de 1808


Proveyeron y publicaron los S.^{os} del Excmo.
Consejo de Justicia y Regimiento de esta Ciudad
atando haciendo audiencia publica en la Sala
de su Ayuntamiento en el dia de su fha.

Amem.
Mig. An. de Arana

4
Exmo. Señor.

Las Casas agraciadas en la Sisa, tenían entre - todas veinte y tres mil, treinta p. seis y medio r.; y habiendo quedado en seis por la Cédula dada en Aranjuez en 3. de Mayo de 1806., resultan á favor de los fondos públicos, Diez y siete mil treinta p. seis y medio r.; que divididos en dos partes de un año, corresponden cada seis meses, á ocho mil, quinientos quince p. tres y cuartillo, y no. los ocho mil, quinientos ochenta y cinco con tres y cuartillo, que sentó en su Informe de 30. de Junio de 1806. por el Señor D. José Antonio Igarate, que seguramente fué error de pluma; resultando de esto, q. el Asentista Leon dice bien, quando contesta al Tesorero, que deve entregarle Setenta p. menos, de los ocho mil, quinientos ochenta, y cinco con tres y cuartillo que le demanda, y este Administrador cargarse solo, lo que queda dicho, deve percibir, y V. E. ab.

sol verlo de la partida de los Setenta y
g. Leon no le entrega por no deber ha-
cerlo. Lima y Febrero 10. de 1808.

Joaguan Cobo

Executere como propone el S.^o Reg.^o Comisio-
nado, haciendole saber al teniente Amon.
y entregandole docum.^{to} que le sirva de res-
guardo. Lima y Febrero 12. de 1808.



Provido y rubricado p.^a los S.^{os} del Ex.^{mo}.
Consejo Intendencia y Regimiento de esta Ciudad
estando haciendo aud.^a publica en la Sala de su
Ayuntamiento en el dia de su fha.

Atte mi.

Mig. Am. de Arana
Ten.^{te} del S.^o M. del Ex.^{mo}. C.^o

En el mismo dia de la fha del auto q.^e antecede, hice sa-
ber al teniente Ad.^o Sebastian de la Garza Teniente Adm.
de los fondos p.^a esta Ciudad en un peritona, doy fee.
Arana